

CONCÓN, 21 FEB 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 620 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- el Contrato denominado "**Adquisiciones de Motos y su Equipamiento para Departamento de Salud, Proyecto Agente de Salud Comunal V2.0**", suscrito con fecha 15 de febrero de 2024, entre **Invermoto SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato denominado "**Adquisiciones de Motos y su Equipamiento para Departamento de Salud, Proyecto Agente de Salud Comunal V2.0**", celebrado entre la empresa **Invermoto SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 15 de febrero de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE MOTOS Y SU EQUIPAMIENTO PARA DEPARTAMENTO DE SALUD, PROYECTO AGENTE DE SALUD COMUNAL V2.0"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INVERMOTO SPA.

En Concón, República de Chile, a quince de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Refaica número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra parte, empresa **INVERMOTO SPA.**, Rut número setenta y siete millones ciento catorce mil ochocientos once guion cinco, representada legalmente por don **IGNACIO FERNANDEZ BORZESE**, pasaporte de la República Argentina número [REDACTED]

ambos domiciliados en Avenida Condell número cuarenta, Providencia, Región Metropolitana, en adelante "el Proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número **cuatro mil ciento ochenta y tres**, de fecha **veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés**, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha **dieciséis de enero de dos mil veinticuatro**, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INVERMOTOSPA.**, por obtener el mejor puntaje. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número **doscientos treinta y uno**, de fecha **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INVERMOTO SPA.**, la licitación pública denominada **"ADQUISICIÓN DE MOTOS Y SU EQUIPAMIENTO PARA DEPARTAMENTO DE SALUD, PROYECTO AGENTE DE SALUD COMUNAL V2.0"**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **INVERMOTO SPA.**, el servicio licitado denominado **"ADQUISICIÓN DE MOTOS Y SU EQUIPAMIENTO PARA DEPARTAMENTO DE SALUD, PROYECTO AGENTE DE SALUD COMUNAL V2.0"**, quien acepta la obligación de efectuar la entrega de la siguiente forma: a) Nuevos y sin uso. b) Cumplir con la última normativa de emisión de gases vigente al momento de la adquisición. c) Estar inscripto en el Registro de Vehículos Motorizados, a nombre de la I. Municipalidad de Concón. d) Placas patentes instaladas. e) Homologación u/o revisión técnica, según corresponda. f) Seguro de accidentes obligatorio, a nombre de la I. Municipalidad de Concón. g) Permiso de circulación, a nombre de la I. Municipalidad de Concón. h) Debe incluir los logotipos institucionales de la I. Municipalidad de Concón. i) Con estanque lleno de bencina, en el lugar de entrega.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será la suma total de **\$15.567.580.- (quince millones quinientos sesenta y siete mil quinientos ochenta pesos)**, **impuesto incluido**. La cancelación se realizará en el DESAM, en la unidad de contabilidad, por el encargado de pagos a proveedores, en un plazo que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada, contados desde la recepción conforme del producto, acorde al documento de facturación previamente emitido por el proveedor. Dicha factura debe indicar detalle del producto, además de mencionar el número de Orden de Compra, que deberá encontrarse en estado "aceptada" en el portal Mercado Público y acorde a los precios ofrecidos por el adjudicado. Las facturas presentadas por la venta de los productos deberán contar con la Copia cedible para ser sometidos a procesos de pago. El Desam podrá rechazar la factura en la página del SII o reclamar del contenido de la misma dentro de los 8 días hábiles siguientes a su recepción; si no lo hiciera, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento para su pago. En el caso de reclamar del contenido de la factura, ello deberá ser puesto en conocimiento del emisor del mencionado documento a través de vía telefónica, correo electrónico o por cualquier otro modo fehaciente, seguidamente de la devolución de la factura y la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación. No se aceptarán facturas anticipadas, mientras no sean recepcionados los productos. En caso de celebrar el Adjudicatario un contrato de Factoring, éste deberá notificar al Departamento de Salud Municipal, de su celebración, junto con el estado de pago respectivo, indicando la empresa de Factoring a la que se debe hacer efectivo el pago de la factura. Para este efecto, deberá adjuntar una copia certificada ante notario, del respectivo contrato. En ningún caso el Departamento de Salud Municipal se obliga al pago del Factoring de existir obligaciones y/o multas pendientes del adjudicatario.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. Los equipos deberán ser entregados físicamente en un plazo de **10 días corridos y una garantía de 24 meses**, en el CESFAM ubicado en calle Chañarcillo N°1150, comuna de Concón, para ello deberá coordinarse la entrega con el Encargados al fono 32-2814058 o al correo direccionsalud@concon.cl, deberá contar con la suscripción del contrato y aceptación de la Orden de Compra correspondiente. Una vez ocurrido esto se deberá coordinar la entrega de los bienes adquiridos según propuesta adjudicada. Una vez que el proveedor entregue los bienes en el lugar indicado en el párrafo anterior, se procederá a la recepción física y técnica de los bienes cuya certificación deberá ser emitida y firmada por el encargado de recibir los productos a conformidad.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud Municipal, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. El Departamento de Salud Municipal Concón, iniciará el proceso de aplicación y cobro de multas en los siguientes casos: a) Si el producto o servicio no se ajusta lo ofertado con lo adjudicado, según los requerimientos antes indicados en las presentes bases. b) Si el adjudicatario NO cumple con fechas y horarios acordados para la entrega del total de los productos adjudicados. c) Si el proveedor NO entrega la totalidad de lo adjudicado (despacho parcializado). d) incumplimiento de procedimientos definidos. Todos estos casos obligarán al proveedor adjudicado a pagar una multa por incumplimiento o falta de diligencia en la obligación del **3%, por día de atraso, sobre** el monto total bruto adjudicado. Con un tope máximo de 3 días. El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal. Sobre la base de dicho informe el Director resolverá el rechazo, aceptación o modificación de la sanción propuesta. En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el DESAM notificará por escrito al Proveedor indicando la causa que lo motiva y la multa a la que da origen el incumplimiento. El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El DESAM resolverá la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El proveedor adjudicado deberá entregar dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación en el Portal Mercado Público un Documento por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, que podrá ser Vale Vista, póliza de seguro electrónica, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro documento que cumpla con los requisitos que se establecen en el Art. 31 del Decreto N°250/2004 del Ministerio de Hacienda que asegure el pago de la Garantía de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista o Certificado de Fianza pagaderos al primer requerimiento, tomado por el adjudicatario y deberá tener el carácter de irrevocable, a nombre de la I. Municipalidad de Concón, por un monto en pesos o UF, equivalente al 5% del valor total adjudicado. Esta caución deberá tener un plazo que exceda, a lo menos, en 60 días hábiles al plazo previsto para la Recepción conforme de la prestación. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al proveedor una vez vencido el plazo de la caución y previa recepción conforme de los servicios contratados por parte de la Dirección del Desam. En el caso de Póliza de Seguro no deberá contener cláusula de juicio arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de las Bases. Podrá presentarse en UF equivalentes al 5% del monto total del contrato, calculados al valor de la UF del día de la apertura de la propuesta.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El Municipio notificará al proveedor de su decisión de poner término y liquidar el Contrato por las siguientes causas: 1.- Si el adjudicatario no inicia sus labores en la fecha acordada. 2.- Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; 3.- Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia. 4.- Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la misma fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; en caso de que el proveedor sea una persona natural. Si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva. 5.- Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen. 6.- Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación. 7.- Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud y del CESFAM. 8.- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo. 9.- La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa de la empresa adjudicada y en el Contrato, en caso de haberlo. 10.- Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados tanto en las Bases Administrativas y especificaciones requeridas, previo informe de la Unidad Requiriente. 11.- Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por la Unidad Requiriente, conjuntamente con el DESAM.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en dos ejemplares, quedando uno de ellas en poder de cada parte.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Departamento de Salud Municipal.
- 5. Asesoría Jurídica.


ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		20 FEB 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
20 FEB 2024
12.45